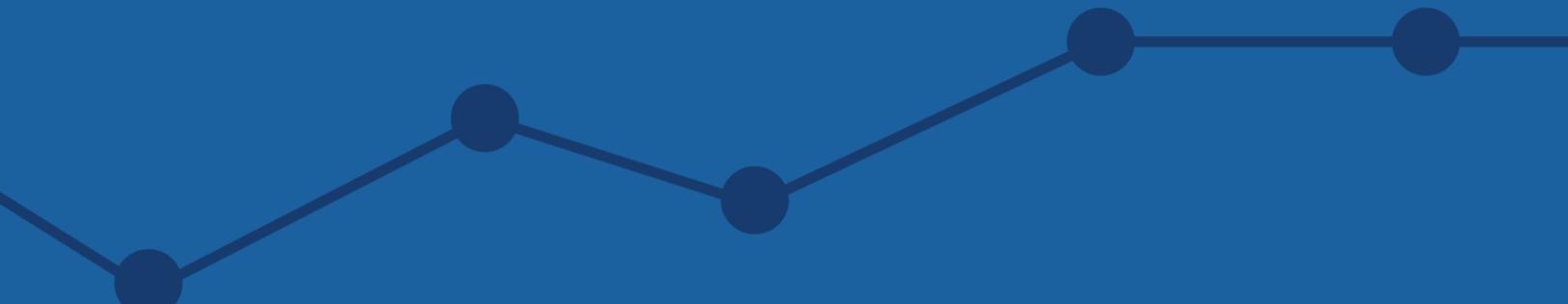


# INFORME N°16

*Alza en el tope imponible e incremento del 6%: ¿Cuál es el impacto en los salarios?*

*Noviembre 2022*



*Jose Acuña*



Observatorio del Contexto Económico

## Alza en el tope imponible e incremento del 6%: ¿Cuál es el impacto en los salarios?

José Acuña<sup>1</sup>

### Resumen

- Dos elementos muy relevantes de la Reforma Previsional impulsada por el gobierno, son el incremento del 6% en la cotización con cargo al empleador y el incremento del tope imponible en las cotizaciones previsionales que actualmente es de 81,6 UF y aumentará hasta 122,6 UF cuando la reforma esté en vigencia completa
- Es importante tomar en cuenta, al momento de analizar este tipo de medidas, las implicancias económicas de las mismas. Si consideramos que, en rigor, este es un impuesto al trabajo, aunque legalmente se puede establecer que los cargos de esta medida van a ir al empleador, la evidencia empírica muestra que, a largo plazo, los impuestos al trabajo son traspasados prácticamente en su totalidad a los trabajadores en forma de menores salarios (Gruber, 1997; Deslauriers et al, 2018).
- Del total de trabajadores que cotizan, los trabajadores afectos al alza tope imponible, representan aproximadamente 6,8% según la Encuesta Suplementaria de Ingresos de 2021. Es decir, este grupo representa al grupo de mayores ingresos laborales.
- Bajo el supuesto de que, en el largo plazo, el trabajador asume la carga por el incremento del 6% y el alza de tope imponible, los salarios después de cotizaciones de vejez del grupo afecto a esta alza, se reducen en 7,8%, es decir \$263.687.
- Al incorporar en el análisis, el resto de cotizaciones de seguridad social y el impuesto a la renta para verificar el efecto en el salario líquido, se observa que existe una reducción en el monto que los trabajadores pagan por impuesto a la renta al elevar el monto de su salario que destinan a cotizar. Sin embargo, este efecto positivo es relativamente menor y en ningún caso logra contrarrestar el efecto negativo sobre el ingreso líquido de los trabajadores.
- El monto de esta reducción para el grupo de trabajadores que cotizan y están afectos al tope imponible es de \$259.799, es decir 8,9% menor respecto del salario líquido inicial.
- Estas cifras deben ser entendidas como punto de referencia en el escenario de largo plazo, donde es el trabajador quien aborda la mayor carga. Se espera con esto, contribuir a generar insumos para el debate de la reforma previsional.

---

<sup>1</sup> Investigador del Observatorio del Contexto Económico de la Universidad Diego Portales (OCEC UDP).

\*Se agradecen los valiosos comentarios de Juan Bravo, Cristóbal Gamboni, Juan Ortiz y Andrés Hernando.

## 1. Introducción

Dos elementos muy relevantes de la Reforma Previsional impulsada por el gobierno, son el incremento del 6% en la cotización con cargo al empleador y el incremento del tope imponible en las cotizaciones previsionales que actualmente es de 81,6 UF y aumentará hasta 122,6 UF cuando la reforma esté en vigencia completa<sup>2</sup>. El presente informe aproxima el impacto en los salarios de los trabajadores que están afectados a este cambio en el tope imponible cuando la reforma esté en régimen.

Para este propósito se realizan ejercicios empíricos donde se calcula el impacto de esta medida para trabajadores afectados al alza del tope imponible. Adicionalmente, se complementa el análisis calculando el impacto promedio para este grupo donde se considere la distribución de los trabajadores según sus ingresos. Para este propósito, se utiliza la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) de 2021 la cual cuenta con información para todos los ocupados (incluyendo independientes) sobre la situación de cotización para pensiones, además de información de los ingresos de la ocupación principal de los trabajadores.

Uno de los puntos importantes a considerar cuando se analiza este tipo de medidas son las implicancias económicas. En este sentido, un alza de la cotización de estas características debe ser considerada como un impuesto al trabajo. Si bien el proyecto de ley establece que el 6% es de cargo del empleador, desde la teoría económica la incidencia, esto es, sobre quién recae la carga de un impuesto, dependerá de las elasticidades de demanda y oferta, recayendo en mayor medida en la curva que sea más inelástica. Dado lo anterior, para determinar sobre quién recaerá en mayor medida la carga de un impuesto al trabajo es necesario considerar la evidencia empírica. Estudios como los de Gruber (1997) y de Deslauriers et al (2018) muestran que, a largo plazo, los impuestos al trabajo son traspasados prácticamente en su totalidad a los trabajadores en forma de menores salarios. Con todo, es importante mencionar que la reforma incorpora gradualidad, lo cual es positivo porque si el alza de la tasa de cotización se aplicara de manera instantánea ello se traduciría en un alza del costo salarial sin traer aparejado un aumento de productividad laboral, lo que generaría impactos perniciosos en el empleo. Sin embargo, ello en nada cambia el impacto final negativo en el salario una vez que la reforma esté en régimen.

---

<sup>2</sup> Según el informe financiero del Proyecto de Ley de la Reforma de Pensiones, a partir de 2029 el régimen se aplica en su totalidad. Es decir, la cotización adicional alcanza el 6% extra y el tope máximo imponible llega a igualar al tope de 122,6 UF del Seguro de Cesantía

En consecuencia, el presente informe busca aportar evidencia al debate público respecto del potencial impacto en el salario considerando distintos escenarios para aquellas personas que están afectos al cambio de tope máximo imponible, asumiendo -de acuerdo a la evidencia empírica señalada anteriormente- que existe un traspaso total de la carga a los trabajadores una vez que la reforma esté en régimen. Es importante recalcar ello, pues el ejercicio aplica para el mediano plazo, es decir, una vez que los parámetros que cambia la reforma ya han llegado a sus valores definitivos. Los ejercicios presentados en las siguientes secciones, consideran como punto inicial el escenario actual que contempla una cotización por previsión de 10% con un tope máximo de 81,6 UF y el escenario final (con el régimen en vigencia completa), el cual contempla una cotización por previsión de 16% con un tope máximo de 122,6 UF<sup>3</sup>.

## **2. Impacto en los salarios después de cotizaciones previsionales de vejez.**

En un primer ejercicio, se busca cuantificar solamente el impacto del incremento del 6% y el alza del tope imponible en el salario después de cotizaciones previsionales de vejez, es decir, este ejercicio no considera los otros descuentos previsionales (salud y seguro de cesantía) ni el impuesto a la renta. Este supuesto se levantará posteriormente.

Esto se basa en la lógica secuencial que sigue el descuento al salario bruto, donde en una primera etapa se realizan los descuentos a la seguridad social y en base al saldo de este descuento, se calcula el impuesto a la renta<sup>4</sup>.

Para este ejercicio, se asume un escenario de largo plazo donde, a pesar de que el 6% pueda estar establecido legalmente con cargo al empleador, el trabajador asume en su totalidad la carga, tal como lo establece la evidencia empírica sobre impuestos al trabajo (Deslauries et al., 2017; Gruber, 1997).

A continuación, en la Tabla 1 se presentan las estimaciones del impacto en el salario después de cotizaciones previsionales para distintos grupos de trabajadores. En esta tabla se distinguen 3 grupos: I) Los que en ambas situaciones no les afecta el cambio de tope imponible, II) El grupo que actualmente se ve afectado por el tope imponible

---

<sup>3</sup> El proyecto de ley establece una cotización final de 16,5%. Sin embargo, considerando que en la actualidad la cotización que va a la cuenta de capitalización individual es del 10%, se considera el incremento del 10% al 16% para facilitar la comprensión y aislar de mejor manera los efectos.

<sup>4</sup> En una sección posterior se presentará el ejercicio para el salario líquido que incorpora todos los descuentos legales y el descuento por impuesto a la renta.

actual, pero ante un cambio de este, dejarían de estarlo, y III) Aquellos que ante un cambio en el tope imponible siguen afectos a esta restricción.

En la Tabla 1 se puede observar que los trabajadores se ven afectados por dos vías: i) el incremento del 6% de cotización adicional y ii) el aumento del tope imponible.

En primer lugar, se calcula la diferencia en salario después de cotizaciones de vejez al implementar ambas medidas, esto es, el efecto total.

Luego, para realizar la descomposición por componente se realiza el siguiente procedimiento. Para calcular el efecto del incremento del 6% de la cotización se calcula la diferencia entre la cotización del 10% sobre el salario bruto y la cotización de 16% del salario bruto (sin considerar tope imponible). La diferencia entre el efecto total y el efecto asociado al alza del 6% de cotización corresponde al efecto del alza del tope imponible.

Al descomponer la reducción del salario después de cotizaciones previsionales, se observa que la mayor incidencia para todos los rangos de ingresos se debe al aumento de la cotización de 6%. En este caso, la reducción en términos porcentuales es mayor en el rango de ingresos más bajos, sin embargo, no existe una alta variabilidad de este efecto a medida que aumenta el ingreso. Así para un trabajador que tiene un salario bruto de \$1.000.000 bruto, la reducción del salario después de cotizaciones previsionales asociada al alza del 6% de cotización es de 6,7%, mientras que para un trabajador que percibe un salario bruto de \$4.500.000 la merma del salario después de cotizaciones previsionales es de 6,3%.

Se observa que, en el nuevo régimen en vigencia, a partir de un salario bruto de \$2.415.516 (81,6 UF), a medida que el ingreso aumenta la reducción del salario después de cotizaciones previsionales es mayor, llegando a un nivel máximo de caída del 10% en el salario después de cotizaciones. A partir de este punto el porcentaje de reducción del salario después de cotizaciones previsionales empieza a disminuir producto de la aplicación del nuevo tope de 122,6 UF.

**Tabla 1**  
**Estimaciones del impacto en el salario después de cotizaciones previsionales de vejez**

Grupo	Salario Bruto	Tope Imponible 81,6 UF y 10% en cotización de vejez (Situación Actual)		Tope Imponible 122,6 UF y 16% en cotización de vejez (Situación Final)		Diferencia en Salario (Después de cotización previsual)	Diferencia por Incremento del 6%	Diferencia por Incremento de Tope	Variación % (Después de cotización previsual)	Variación % producto del 6% adicional	Variación % producto del incremento de tope
		Cotización de vejez (10 %)	Salario (Después de cotización previsual)	Cotización de vejez. (16%)	Salario (Después de cotización previsual)						
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(5)-(3)			(5)-(3)/(3)		
I	1,000,000	100,000	900,000	160,000	840,000	-60,000	-60,000	0	-6.7%	-6.7%	0.0%
	1,500,000	150,000	1,350,000	240,000	1,260,000	-90,000	-90,000	0	-6.7%	-6.7%	0.0%
	2,000,000	200,000	1,800,000	320,000	1,680,000	-120,000	-120,000	0	-6.7%	-6.7%	0.0%
II	2,465,516	246,552	2,218,964	394,483	2,071,033	-147,931	-147,931	0	-6.7%	-6.7%	0.0%
	2,500,000	246,552	2,253,448	400,000	2,100,000	-153,448	-150,000	-3,448	-6.8%	-6.7%	-0.2%
	2,800,000	246,552	2,553,448	448,000	2,352,000	-201,448	-168,000	-33,448	-7.9%	-6.6%	-1.3%
	3,000,000	246,552	2,753,448	480,000	2,520,000	-233,448	-180,000	-53,448	-8.5%	-6.5%	-1.9%
	3,300,000	246,552	3,053,448	528,000	2,772,000	-281,448	-198,000	-83,448	-9.2%	-6.5%	-2.7%
III	3,500,000	246,552	3,253,448	560,000	2,940,000	-313,448	-210,000	-103,448	-9.6%	-6.5%	-3.2%
	3,704,316	246,552	3,457,764	592,691	3,111,625	-346,139	-222,259	-123,880	-10.0%	-6.4%	-3.6%
	3,800,000	246,552	3,553,448	592,691	3,207,309	-346,139	-228,000	-118,139	-9.7%	-6.4%	-3.3%
	4,000,000	246,552	3,753,448	592,691	3,407,309	-346,139	-240,000	-106,139	-9.2%	-6.4%	-2.8%
	4,500,000	246,552	4,253,448	592,691	3,907,309	-346,139	-270,000	-76,139	-8.1%	-6.3%	-1.8%

La UF utilizada corresponde a la UF promedio del mes de octubre de 2021. Ello se hace para coincidir con el valor de la moneda utilizado en la ESI 2021, que establece los valores en pesos de octubre 2021.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al impacto del incremento del tope imponible, esta es mayor entre el tramo de \$2.500.000 a \$3.704.316 bruto, pasando de 0,2% a 3,6% de reducción del salario después de cotizaciones previsionales. Para salarios mayores al tope imponible este porcentaje se reduce paulatinamente, llegando, por ejemplo, a 1,8% para un salario bruto de \$4.500.000.

Ahora, si bien la Tabla 1 presenta las reducciones de ingresos después de cotizaciones previsionales para distintos valores de salario bruto, es importante saber cuál sería en promedio, el monto en el que varían los ingresos después de cotizaciones. Para este propósito se utiliza la ESI dado que nos permite conocer la distribución de trabajadores según ingresos. Sin embargo, esta fuente de información cuenta únicamente con los ingresos líquidos, por lo que se deben ajustar estos montos de tal forma de tener un proxy del ingreso bruto. Para este propósito, dado que no podemos inferir específicamente el descuento por cotización de vejez, se asume que los descuentos legales aproximadamente son alrededor de 19,5% (INE, 2022). En este escenario, se puede evidenciar que, en promedio, existiría una reducción de los ingresos después de cotizaciones previsionales, para el tramo afecto al tope imponible (es decir, los trabajadores con ingresos brutos sobre 81,6 UF), de 7,8%, equivalente a \$263.687 en promedio.

Un punto importante a contextualizar es que el grupo que está afecto a este cambio de tope imponible representa aproximadamente 6,8% del total de trabajadores que cotizan (Ver Tabla 2)<sup>5</sup>.

**Tabla 2**  
**Distribución de trabajadores que cotizan según tramo de ingresos sujeto al tope máximo imponible**

	N	%
No afecto al cambio de tope	5.180.040	93,2
Afecto al cambio de tope	375.598	6,8
Total	5.555.639	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ESI (2021).

<sup>5</sup> Este porcentaje se calcula una vez ajustados los ingresos brutos por el 19,5% que sugiere el INE.

A modo de completar el escenario del salario después de cotizaciones a la seguridad social se considera un escenario más realista, que incorpora además de la cotización para pensiones, la cotización de salud y la del seguro de cesantía, en especial considerando que el tope imponible se eleva no solo para pensiones sino también para otras cotizaciones de seguridad social de modo de igualarla al tope imponible actual del seguro de cesantía. Este ejercicio se puede observar en la Tabla 3, donde las cifras de reducción del salario después de cotizaciones de seguridad social aumentan levemente en comparación a las mostradas en la Tabla 1, producto de la incorporación de las otras obligaciones de seguridad social como las ligadas a salud y seguro de cesantía. Es importante mostrar este escenario porque en la secuencia del cálculo del ingreso líquido en primer lugar se debe contar el salario menos los descuentos de seguridad social y a partir de la diferencia del salario bruto y los descuentos se obtiene la base imponible para el impuesto a la renta (impuesto único de segunda categoría).

**Tabla 3**

**Estimaciones del impacto en el salario después de cotizaciones de seguridad social**

Grupo	Salario Bruto	Tope Imponible 81,6 UF y 10% en cotización de vejez (Situación Actual)				Tope Imponible 122,6 UF y 16% en cotización de vejez (Situación Final)				Análisis Diferencias	
		Descuentos de Seguridad Social			Salario después de descuentos de Seguridad Social	Descuentos de Seguridad Social			Salario después de descuentos de Seguridad Social	Diferencia en el Sueldo Líquido	Variación % (Después de cotización previsional)
		Pensiones (10%)	Salud	Seguro de cesantía		Pensiones (16%)	Salud	Seguro de cesantía			
I	1,000,000	100,000	70,000	6,000	824,000	160,000	70,000	6,000	764,000	-60,000	-7.3%
	1,500,000	150,000	105,000	9,000	1,236,000	240,000	105,000	9,000	1,146,000	-90,000	-7.3%
	2,000,000	200,000	140,000	12,000	1,648,000	320,000	140,000	12,000	1,528,000	-120,000	-7.3%
II	2,465,516	246,552	172,586	14,793	2,031,585	394,483	172,586	14,793	1,883,654	-147,931	-7.3%
	2,500,000	246,552	172,586	15,000	2,065,862	400,000	175,000	15,000	1,910,000	-155,862	-7.5%
	2,800,000	246,552	172,586	16,800	2,364,062	448,000	196,000	16,800	2,139,200	-224,862	-9.5%
	3,000,000	246,552	172,586	18,000	2,562,862	480,000	210,000	18,000	2,292,000	-270,862	-10.6%
	3,300,000	246,552	172,586	19,800	2,861,062	528,000	231,000	19,800	2,521,200	-339,862	-11.9%
III	3,704,316	246,552	172,586	22,226	3,262,952	592,691	259,302	22,226	2,830,097	-432,855	-13.3%
	3,800,000	246,552	172,586	22,226	3,358,636	592,691	259,302	22,226	2,925,781	-432,855	-12.9%
	4,000,000	246,552	172,586	22,226	3,558,636	592,691	259,302	22,226	3,125,781	-432,855	-12.2%
	4,500,000	246,552	172,586	22,226	4,058,636	592,691	259,302	22,226	3,625,781	-432,855	-10.7%

La UF utilizada corresponde a la UF promedio del mes de octubre de 2021. Ello se hace para coincidir con el valor de la moneda utilizado en la ESI 2021, que establece los valores en pesos de octubre 2021.

Fuente: Elaboración propia.

### 3. Impacto del alza del tope imponible en el salario líquido.

Continuando con la secuencia, a continuación, se presenta un ejercicio donde se consideran todos los descuentos legales, incluido el impuesto a la renta, es decir se calcula el impacto en el salario líquido. Para realizar este ejercicio el sueldo líquido se calcula descontando del sueldo bruto el pago de cotización de vejez, el 7% correspondiente a la cotización de salud y el 0,6% del seguro de cesantía. A este monto se le aplica el impuesto a la renta resultando en el monto del salario líquido. Cabe mencionar que, para las cotizaciones de vejez y salud, el tope imponible actual es de 81,6 UF y el incremento propuesto aplica para ambas cotizaciones.

Al incorporar en el análisis los descuentos de seguridad social y el impuesto a la renta, se puede evidenciar que los trabajadores siguen exhibiendo una reducción de su salario. Sin embargo, la disminución del salario líquido es algo menor en comparación al exhibido en la Tabla 3 puesto que al destinar un mayor monto del salario a cotizaciones se reduce la base imponible del impuesto único de segunda categoría, lo que amortigua moderadamente el impacto negativo sobre el salario líquido.

Con todo, cabe acotar que el impuesto a la renta que se deja de pagar hoy por las cotizaciones, se trasladará a un pago futuro cuando el trabajador tenga que pagar impuesto a la renta por sus pensiones. Aun así, habrá un efecto negativo sobre la recaudación de este impuesto.

Para calcular la reducción promedio de los salarios líquidos, para el tramo afecto al tope imponible (es decir, los trabajadores con ingresos brutos sobre 81,6 UF) se utiliza nuevamente la ESI 2021. Para ello levantamos el supuesto de cotizaciones a la seguridad social de 19,5% utilizado en la sección 2 y se ajustarán los ingresos brutos según corresponden, dado que en este caso se puede deducir el salario bruto a partir de la estructura tributaria establecida<sup>6</sup>. Bajo este escenario más realista donde los ingresos de la ESI se ajustan de manera más precisa, se obtiene que existe una reducción promedio en el salario líquido para el segmento afecto al cambio de tope imponible de \$259.799, es decir un 8,9%.

---

<sup>6</sup> La ESI entrega los ingresos líquidos después de descuentos legales y los impuestos. A partir de esta información se puede extraer, dados los descuentos de seguridad social (AFP, Salud y Seguro de cesantía), el monto bruto correspondiente a cada monto de salario líquido establecido en la ESI.

**Tabla 4**  
**Estimaciones del impacto del incremento del 6% y el tope imponible en el salario líquido.**

		Tope Imponible 81,6 UF y 10% en cotización de vejez (Situación Actual)						Tope Imponible 122,6 UF y 16% en cotización de vejez (Situación Final)						Análisis Diferencias	
Grupo	Salario Bruto	Descuentos de Seguridad Social				Salario después de descuentos de Seguridad Social	Salario Líquido	Descuentos de Seguridad Social				Salario después de descuentos de Seguridad Social	Salario Líquido	Diferencia en el Sueldo Líquido	Variación % (Después de cotización previsional)
		Pensiones (10%)	Salud	Seguro de cesantía	Impuesto a la renta			Pensiones (16%)	Salud	Seguro de cesantía	Impuesto a la renta				
I	1,000,000	100,000	70,000	6,000	4,425	824,000	<b>819,575</b>	160,000	70,000	6,000	2,025	764,000	<b>761,975</b>	-57,600	-7.0%
	1,500,000	150,000	105,000	9,000	20,905	1,236,000	<b>1,215,095</b>	240,000	105,000	9,000	17,305	1,146,000	<b>1,128,695</b>	-86,400	-7.1%
	2,000,000	200,000	140,000	12,000	39,895	1,648,000	<b>1,608,105</b>	320,000	140,000	12,000	32,585	1,528,000	<b>1,495,415</b>	-112,690	-7.0%
II	2,465,516	246,552	172,586	14,793	70,582	2,031,585	<b>1,961,003</b>	394,483	172,586	14,793	58,747	1,883,654	<b>1,824,907</b>	-136,096	-6.9%
	2,500,000	246,552	172,586	15,000	73,324	2,065,862	<b>1,992,538</b>	400,000	175,000	15,000	60,855	1,910,000	<b>1,849,145</b>	-143,393	-7.2%
	2,800,000	246,552	172,586	16,800	97,180	2,364,062	<b>2,266,882</b>	448,000	196,000	16,800	79,191	2,139,200	<b>2,060,009</b>	-206,873	-9.1%
	3,000,000	246,552	172,586	18,000	113,084	2,562,862	<b>2,449,778</b>	480,000	210,000	18,000	91,415	2,292,000	<b>2,200,585</b>	-249,193	-10.2%
	3,300,000	246,552	172,586	19,800	148,983	2,861,062	<b>2,712,079</b>	528,000	231,000	19,800	109,751	2,521,200	<b>2,411,449</b>	-300,630	-11.1%
III	3,704,316	246,552	172,586	22,226	203,238	3,262,952	<b>3,059,714</b>	592,691	259,302	22,226	144,803	2,830,097	<b>2,685,295</b>	-374,420	-12.2%
	3,800,000	246,552	172,586	22,226	216,155	3,358,636	<b>3,142,481</b>	592,691	259,302	22,226	157,720	2,925,781	<b>2,768,062</b>	-374,420	-11.9%
	4,000,000	246,552	172,586	22,226	243,155	3,558,636	<b>3,315,481</b>	592,691	259,302	22,226	184,720	3,125,781	<b>2,941,062</b>	-374,420	-11.3%
	4,500,000	246,552	172,586	22,226	344,826	4,058,636	<b>3,713,810</b>	592,691	259,302	22,226	252,220	3,625,781	<b>3,373,562</b>	-340,248	-9.2%

La UF utilizada corresponde a la UF promedio del mes de octubre de 2021. Ello se hace para coincidir con el valor de la moneda utilizado en la ESI 2021, que establece los valores en pesos de octubre 2021.

Fuente: Elaboración propia.

## **Reflexiones Finales.**

La Reforma de Pensiones presentada por el gobierno es una política que busca mejorar las pensiones de los chilenos. En este sentido, este informe busca aportar evidencia que advierta a los tomadores de decisiones los potenciales efectos de las políticas propuestas. En este caso, los ejercicios presentados en este informe asumen un escenario de mediano plazo donde, según la evidencia empírica, el trabajador asume todo o la mayor parte del cargo extra del incremento en las cotizaciones, el cual puede ser considerado como un impuesto al trabajo. Y las cifras presentadas en este estudio deben ser tomadas e interpretadas en ese contexto.

Si bien existen medidas como la gradualidad, que son positivas porque permiten aminorar los efectos en empleo en la economía, no se debe desconocer que este tipo de medidas tienen una incidencia en el salario líquido de los trabajadores. Si se traspasa la totalidad de la carga a los trabajadores, como sería esperable en un escenario de largo plazo, el segmento de trabajadores afecto al cambio de tope imponible en promedio reduciría sus ingresos en \$260.000 aproximadamente.

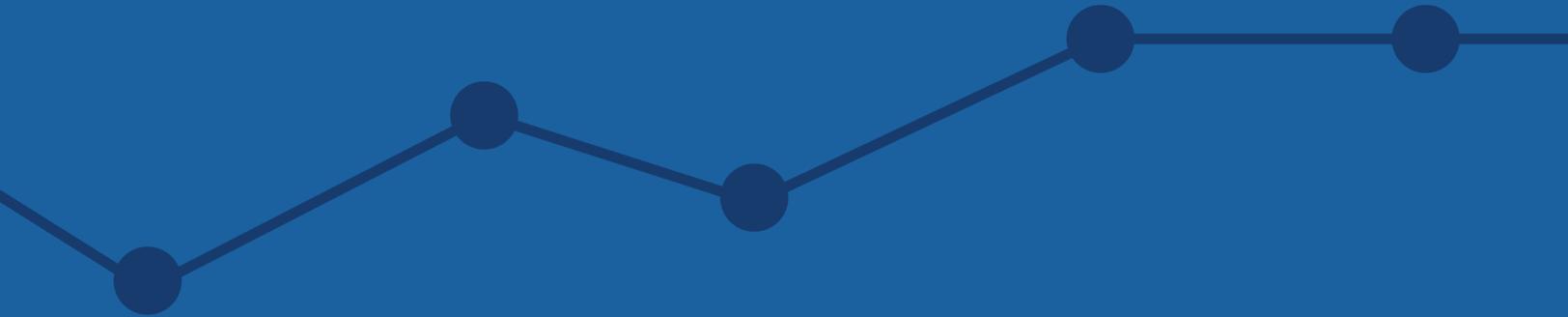
Se espera con este informe contribuir a generar insumos para el debate de la reforma previsional.

## Referencias

Deslauriers J., Dostie B., Gagné R., Paré J. (2018) “Estimating the Impacts of Payroll Taxes: Evidence from Canadian Employer-Employee Tax Data”. IZA. DP No. 11598

Gruber J (1997) “The Incidence of Payroll Taxation: Evidence from Chile”. Journal of Labor Economics. Vol 15, No.3.

Instituto Nacional de Estadísticas (2022). “Documento metodológico. Encuesta Suplementaria de Ingresos, ESI 2021”.



 **OCEC** **udp**  
Observatorio del Contexto Económico